



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 204 - 2022-MPL

Pueblo Libre, 10 JUN. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial (Anexo N° 3 - 2022 del Expediente N° 3983 - 2021) con fecha 26 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074 - 2022 - MPL de fecha 02 de marzo de 2022, se resolvió declarar la Separación Convencional de RONALD GUSTAVO PEREZ ROMERO y doña MIRELLA CERVERA NORIEGA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, con fecha 26 de mayo 2022 la señora MIRELLA CERVERA NORIEGA, solicita que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, al haber transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declaró la Separación Convencional.

Que, mediante Memorándum N° 223-2022-MPL-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 08 de junio de 2022, se informa del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, por lo que procede se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, ARTICULO 7° DE LA LEY N° 29227 Y EL DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL de don RONALD GUSTAVO PEREZ ROMERO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09674613 y doña MIRELLA CERVERA NORIEGA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09853147, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER la anotación y/o inscripción de la presente Resolución de Alcaldía ante el Registro Civil correspondiente, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y el Registro Personal del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral respectiva, a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según corresponda.

Artículo Tercero. - DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a efectos que las partes tomen conocimiento de la misma y puedan iniciar el procedimiento de anotación y/o inscripción a que se refiere el Artículo Segundo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Mario Angel Salazar Paz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE